



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 701 /26

EXPEDIENTE N° 14-13960/22

Buenos Aires, 16 de Mayo de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "BENEDETTI S.A.I.C." en el marco de la Orden de Compra n° 356/23, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 3587/23 se aprobó la Licitación Privada n° 496/23, a efectos de contratar la provisión de materiales y enseres correspondientes al rubro carpintería para tareas de obra adecuación edilicia, en los edificios sitios en Marcelo T. de Alvear n° 1840, Av. Corrientes n° 3099 y Roque Sáenz Peña n° 1190, C.A.B.A., dependientes de la Dirección General de Infraestructura Judicial, adjudicando a la firma "BENEDETTI S.A.I.C.", los renglones 20, 21 y 30 (fs. 413 a 416).

2°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra n° 356/23, por un total de pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil (\$1.788.000.-) (fs. 451).

3°) Que a fs. 482, con fecha 27 de octubre de 2023, la firma "BENEDETTI S.A.I.C." solicitó la anulación del contrato.

4°) Que a fs. 484 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la rescisión del contrato prevista en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152, ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

5°) Que por lo expuesto corresponde rescindir contrato celebrado con la firma "BENEDETTI

USO OFICIAL

S.A.I.C.", mediante Orden de Compra n° 356/23, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil ochocientos (\$178.800.-) (fs. 485). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152, ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

6°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

7°) Que a fs. 489/498 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

8°) Que a fs. 499 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir contrato celebrado con la firma "BENEDETTI S.A.I.C.", mediante Orden de Compra n° 356/23, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° ³⁰¹/26

EXPEDIENTE N° 14-13960/22

ochocientos (\$178.800.-). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152, ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica (penalidades), y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos, División Contabilidad de Presupuesto y a la firma "BENEDETTI S.A.I.C.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

MB/eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL